



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN ARQ. JORGE EDUARDO VALDÉS GARCÉS; Y POR OTRA, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL INGENIERO MANUEL ORTÍZ GARCÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA SECRETARÍA" RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

1. Que en fecha de 24 de enero de 2013, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México, celebraron un Convenio General de Colaboración con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en "establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad".
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los convenios específicos de colaboración que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley, aprobada por Decreto Número 62 de la



- “LI” Legislatura del Estado , publicada en la “Gaceta del Gobierno” del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
  3. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la arquitectura y diseño; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado, así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria
  4. Que el M. en Arq. Jorge Eduardo. Valdés Garcés, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
  5. Que señala como domicilio, el ubicado en Cerro de Coatepec, s/n, Ciudad Universitaria, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. DE “LA SECRETARÍA”

1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, la Ley de Agua del Estado de México y Municipios, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 13, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 16 de septiembre de 2011, el Titular del Poder Ejecutivo designó al Ingeniero Civil Manuel Ortiz García como Secretario del Agua y Obra Pública, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13, 15, 17, 19 fracción IX y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra

Pública.

3. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio "B", Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

### III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus atribuciones, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad mexiquense, así como comprometerse a apoyar las áreas de interés común en las áreas de Arquitectura, Diseño Industrial, Diseño Gráfico y en la Promoción y Administración de la Obra Pública.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto acordar acciones entre "LAS PARTES", para la realización de actividades conjuntas que permitan la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; además de la divulgación del conocimiento y la investigación, en los temas de Arquitectura, Diseño Industrial, Diseño Gráfico y de la Obra Pública, por medio del servicio social y practicas profesionales de los alumnos de "LA FACULTAD", así como de la titulación de servidores públicos que se encuentren laborando en "LA SECRETARÍA" y en los organismos públicos adscritos a la misma.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

#### A) DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

##### I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Promocionar entre sus alumnos la posibilidad de desarrollar el servicio social y las prácticas profesionales, en las áreas de "LA SECRETARÍA", y en los organismos públicos sectorizados a la misma.
2. Proporcionar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el día 2 del mes de mayo de 2013, una relación que contenga los datos personales permisibles de los alumnos, con disponibilidad para participar en el programa de servicio social y de prácticas profesionales (de acuerdo a las necesidades y números de plazas existentes).



3. Instruir a los alumnos aceptados por **"LA SECRETARÍA"**, como prestadores del servicio social o de prácticas profesionales, a efecto de que cumplan con toda diligencia y esmero los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que se establezcan para el desarrollo de sus actividades a desempeñar.
4. Notificar a los alumnos las causas que puedan originar su suspensión en el ejercicio del servicio social o práctica profesional, por incurrir en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
5. Aplicar las medidas correctivas que correspondan conforme a sus normas, a los prestadores del servicio social o prácticas profesionales, que en el desarrollo de estas actividades incurran en alguna falta.
6. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

## II. **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:

1. Planear la asignación de estudiantes de **"LA FACULTAD"** para el desarrollo del servicio social y prácticas profesionales, en **"LA SECRETARÍA"** y los organismos públicos adscritos a su sector.
2. Determinar las áreas operativas y las actividades que desarrollarán los estudiantes de **"LA FACULTAD"** en cuanto a sus prácticas de servicio social y/o práctica profesional.
3. Definir el número de alumnos que participarán en el programa de servicio social y prácticas profesionales requeridos (de acuerdo a las necesidades y números de plazas existentes). Esta información deberá entregarse a **"LA FACULTAD"**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.
4. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las prácticas profesionales, de aquellos alumnos que lo hayan concluido satisfactoriamente.

## B) DE LA TITULACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EGRESADOS DE **"LA FACULTAD"**



**I. "LA FACULTAD" se compromete a:**

1. Organizar e impartir cursos, seminarios y/o talleres de titulación dirigidos a los pasantes egresados de "LA FACULTAD" que laboren en "LA SECRETARÍA" y de los organismos públicos adscritos a la misma.
2. Revisar los requisitos de procedencia para seleccionar a los aspirantes que laboren en "LA SECRETARÍA" y de los organismos públicos adscritos a la misma, que se inscriban como candidatos a ingresar a los seminarios y/o talleres de titulación.
3. Admitir en los seminario y/o talleres de titulación a los aspirantes de "LA SECRETARÍA" y de los organismos públicos adscritos a la misma, que cubran los requisitos correspondientes.
4. Designar al personal docente que asesorará la elaboración de las tesis profesionales de los pasantes que laboran en "LA SECRETARÍA".
5. Cobrar la cantidad de **\$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** a cada aspirante participante en los seminarios y/o talleres de titulación, por concepto de inscripción.

**II. "LA SECRETARÍA" se compromete a:**

1. Difundir y promover la participación en los cursos de titulación, de los egresados de "LA FACULTAD" que laboren en las diferentes áreas y organismos públicos sectorizados de "LA SECRETARÍA".
2. Proponer la lista de candidatos para ingresar a los seminarios y/o talleres de titulación.
3. Promover entre los participantes el respeto a las disposiciones reglamentarias de "LA FACULTAD" y de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**C) DE OTRAS ACCIONES A CONVENIR:**

**I. "LA FACULTAD" se compromete a:**

1. Ofrecer a "LA SECRETARÍA" la venta del servicio del laboratorio de materiales, así como material informativo acerca del mismo, además del diseño de proyectos arquitectónicos, urbanísticos, industriales y gráficos.
2. Acordar con "LA SECRETARÍA" costo y condiciones preferenciales, para

asesorías e investigaciones planteadas por la misma.

3. Solicitar autorización por escrito cuando estudiantes, docentes e investigadores de "LA FACULTAD" pretendan visitar las instalaciones y conocer los equipamientos de "LA SECRETARÍA" o que estén a su cargo.

## II. "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Promover al interior de sus dependencias y organismos públicos adscritos a su sector, así como entre las empresas que le proveen de obras y servicios, la contratación del laboratorio de materiales y diseño de proyectos arquitectónicos, urbanísticos, industriales y gráficos de "LA FACULTAD", en las condiciones de precio y calidad a que se refiere el numeral anterior.
2. Acordar con "LA FACULTAD" las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo asesorías e investigaciones planteadas por la misma.
3. Convenir favorablemente las condiciones para que los estudiantes, docentes e investigadores de "LA FACULTAD", visiten equipamientos e instalaciones a su cargo.
4. Participar de acuerdo a su circunstancia, en los diferentes eventos académicos y culturales organizados por "LA FACULTAD".

## D). "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A:

Brindarse apoyo en los ámbitos del presente Convenio así como en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover la superación académica, además de la aplicación de la ciencia y la tecnología en sus respectivos ámbitos.

## TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

Por "LA SECRETARÍA", el Lic. Fernando Nemer Naime, Coordinador Administrativo, así como el Lic. Sergio Sánchez Garduño, Asesor del C. Secretario del Agua y Obra Pública.

Por "LA FACULTAD", Arq. Beatriz Angélica Vera Noguez, Jefa del



Departamento de Evaluación de Estudios Profesionales, así como la Arq. Roxana García Durán, Jefa del Departamento de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Servicio Universitario de Empleo.

Esta Comisión deberá reunirse antes de iniciar algún proyecto, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante, ya sea institucional u operativo de cada una de las partes.

#### CUARTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo del presente Convenio y para el desarrollo de las actividades que se desprenden de este instrumento, se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de “LAS PARTES” responderá en su respectivo carácter de patrón de cualquier responsabilidad que esto implique.

#### QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, con al menos treinta días hábiles de anticipación; cuando esto sea posible, los programas que se encuentren en realización, continuarán vigentes bajo las condiciones originalmente pactadas hasta su total conclusión.

#### SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA



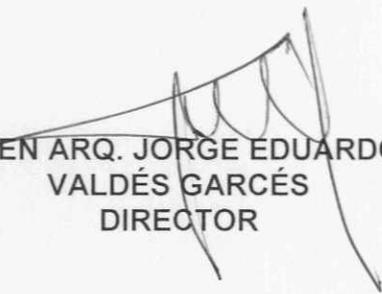
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

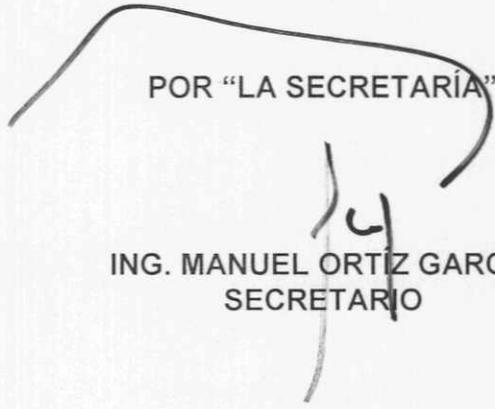


CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL  
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"

POR "LA SECRETARÍA"

  
M. EN ARQ. JORGE EDUARDO  
VALDÉS GARCÉS  
DIRECTOR

  
ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA  
SECRETARIO



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y  
DISEÑO Y LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE - - -

Universidad Autónoma  
del Estado de México  
  
2009 - 2013  
Oficina del Abogado  
General  
  
Revisado